

Resolución Gerencial Regional N.º 0101 - 2025-GRH/GRRNGA

Huánuco, 14 JUL. 2025

VISTO:

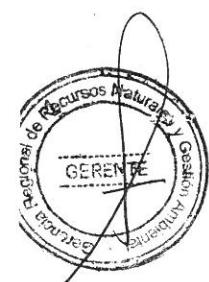
El Expediente N°03539394 con Registro de Documento N°06097797 del Informe 000894-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 11 de julio del 2025; el Informe Técnico Legal N°000025-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 07 de julio del 2025; el Oficio N°256-2025-MDCG/A de fecha 06 de junio de 2025; el Informe Técnico N°000148-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL de fecha 03 de junio del 2025; el Informe N°000689-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 03 de junio del 2025; el Oficio N°000645-2025-GRH-GRRNGA de fecha 04 de junio de 2025; el Oficio N°211-2025-MDCG/A de fecha 28 de mayo del 2025, sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA HU 562 TRAMO MOYANO -HUAYNA CAPAC DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2685517 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que *"No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente."*

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;



Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que, el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: e) *Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA). g) Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, a la presentación inicial de la Ficha Técnica Socioambiental remitida mediante Oficio N°211-2025-MDCG/A de fecha 28 de mayo del 2025, a la presentación de su levantamiento de observaciones mediante el Oficio N°256-2025-MDCG/A de fecha 06 de junio de 2025; sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA HU 562 TRAMO MOYANO -HUAYNA CAPAC DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2685517;

Que, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°000025-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha, 07 de julio del 2025 del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Ing. Carmen L. Chaupis Tarazona especialista ambiental; la Lic. Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

2.1. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

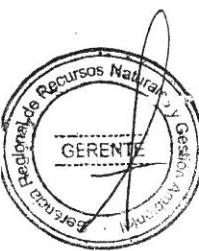
2.1.1. La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y de los profesionales que suscriben la FITSA.

Cuadro 01. Datos del Titular del proyecto

| DATOS DEL TITULAR | |
|--|---|
| Nombre completo del titular | Municipalidad Distrital de Castillo Grande |
| Representante legal | Ubaldo Garay Jonatan Enrique |
| RUC o DNI | 20601134170 |
| Correo electrónico | mesadepartes@unicastillogrande.gob.pe |
| Telf. de contacto | 982 774 153 |
| Dirección Fiscal del representante legal | Av. Iquitos Mza. H Lote. 05-B Apv. Padres de Familia (Esquina Av. Iquitos y Jr. José Olaya) Huánuco - Leoncio Prado - Castillo Grande |

DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL

| Nombres completos de los profesionales | Especialista ambiental | Especialista social | Especialista predial / otros |
|--|--------------------------|-------------------------------------|------------------------------|
| | Ing. Yermeth Ramos Pujay | Soc. Antenogenes Cayo Modesto López | |
| DNI de los profesionales | 47535371 | 45751413 | |
| RUC de los profesionales | 10475353710 | 10457514132 | |



| | | | |
|--|---|--------------------------|--|
| Profesión | Ingeniero Ambiental | Licenciada en Sociología | |
| Números de colegiaturas vigentes de los profesionales | N° 320747 | N° 4264 | |
| DATOS DEL PROYECTO | | | |
| Nombre completo del proyecto | "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA HU 562 TRAMO MOYANO – HUAYNA CAPAC DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO". | | |
| Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión | 2685517 | | |
| Población beneficiaria | CP Moyano y CP Huayna Capac | | |
| Monto de inversión | S/ 902,655.47- novecientos dos mil seiscientos cincuenta y cinco con 47/100 soles. | | |
| Tiempo de ejecución | 60 días calendario (2 meses) | | |
| ¿El proyecto ha iniciado su ejecución? | No | | |
| Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía | No incluye la construcción de vía | | |
| Tipo de intervención | Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana | | |
| Vida útil del proyecto | Diez (10) años | | |

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

I. CONFORMIDAD DE LA FICHA TECNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

Cuadro 02. Ubicación geográfica

| Descripción | Región / Provincia Distrito | Progresiva (Km) | Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S | | Longitud (Km) | Superposición en ANP, ZA o ACR |
|-------------|---|-----------------|----------------------------------|--------------|---------------|----------------------------------|
| | | | Este (m) | Norte (m) | | |
| Inicio | Huánuco – Leoncio Prado – Castillo Grande | 0+000 | 386871.3636 | 8978024.8252 | 0 | No se superpone en ANP, ZA o ACR |
| Fin | | 2+128.00 | 385225.3295 | 8977625.0922 | 2128.00 | |

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Las características actuales y proyectadas son las siguientes:

Cuadro 03. Características actuales y proyectadas

| Características Técnicas de la Vía | Características actuales | Características proyectadas |
|--|--|--|
| Red vial | Ruta HU 562 | Ruta HU 562 |
| Superficie de rodadura | Vía vecinal con características de calzada sin afirmado | Vía vecinal con características de calzada de afirmado propio en la zona |
| Breve descripción del estado de la vía | No existe una adecuada infraestructura vial del tramo: Moyano - Huayna Capac, que permita solucionar los problemas de accesibilidad comercial. Los pobladores trasladan sus productos con dificultad y en pequeñas cantidades, debido a las inadecuadas condiciones de transitabilidad carrozable. La obstrucción de hierbas, además en épocas de lluvia, el camino se vuelve intransitable debido al aumento de las quebradas y riachuelos, por la gran cantidad de lodo, ocasionando un ambiente altamente contaminado para los que usan el camino, la población directamente afectada se limita a vender sus productos agropecuarios hacia la ciudad. | Vía vecinal en adecuadas condiciones de transitabilidad |
| Longitud (Km) | 2.128 km | 2.128 km |
| Número de vías | 1 | 1 |



| Características Técnicas de la Vía | Características actuales | Características proyectadas |
|--|---|--|
| Categoría de demanda | Carretera de tercera clase (flujo vehicular menos de 400 veh/día) | Carretera de tercera clase (flujo vehicular menos de 400 veh/día) |
| Índice Medio diario anual (IMDA) actual | El comportamiento del flujo vehicular diario anual durante una semana es de 20 en promedio | El comportamiento del flujo vehicular diario anual durante una semana Será 50 en promedio |
| Cunetas | Cunetas no revestidas con gran cantidad de lodo y la obstrucción de hierbas o malezas | Perfilado de cunetas no revestidas libre de obstrucción de hierbas o malezas |
| Nº de carriles | 1 | 1 |
| Ancho de calzada | 3.50 m | 4.00 m |
| Ancho de berma | No hay berma | No habrá berma |
| Tipo de orografía | Carretera de tipo tres (reducir la velocidad de camión de dos ejes a largas distancias) - Orografía ondulado. | Carretera de tipo tres (reducir la velocidad de camión de dos ejes a largas distancias) Orografía ondulado |
| Pendiente máxima | Sin determinar | 6% a 8% (Terreno Ondulado) |
| Velocidad de diseño | Carretera de tipo tres y orografía ondulada, entonces 30-40 km/hora | Carretera de tipo tres y orografía ondulada, entonces 30-40 km/hora |
| Bombeo | Sin determinar | 2.00 % |
| Radio mínimo | Variante menor a 4,51 m Respecto al interior del vehículo | Será 4,51 m Respecto al interior del vehículo (Para camión de dos ejes y vehículos ligeros) |
| Radio máximo | Será 14,37 m Respecto al interior del vehículo | Será 14,37 m Respecto al interior del vehículo (Para camión de dos ejes y vehículos ligeros) |
| Nº de estructuras de arte u drenaje (pontones, bardenes y alcantarillas) | 0 | 04 bardenos de 10 ml, 01 pontón de 10 ml |
| Derecho de vía | No se encontró espacios adicionales de la calzada como derecho de vía | Como no habrá bermas entonces no habrá espacios adicionales de la calzada como derecho de vía |

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

3.1. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

- Área de influencia directa (AID): El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 11.69 Ha.
- Área de influencia indirecta (AII): Se ha determinado el área de influencia indirecta – AII en 21.43 Ha.

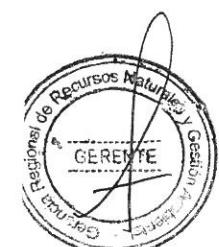
3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

- 3.2.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares.

| Nombre | Progresiva | Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S | | Lado y Acceso (m.) | Área (m2) | Perímetro (m) | Propietario |
|-------------------|------------|----------------------------------|-------------|-------------------------------|-----------|---------------|----------------------|
| | | Este | Norte | | | | |
| Patio de máquinas | 2+218 | 385230.414 | 8977613.120 | Izquierda / 3m del eje de vía | 1046.44 | 144.66 | Caserío Huayna Capac |
| | | 385210.902 | 8977617.477 | | | | |
| | | 385199.560 | 8977566.371 | | | | |
| | | 385219.075 | 8977562.029 | | | | |

Cuadro 04. Patio de Maquinas

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.



| Cuadro 05. Campamento No mbre | Progresiva | Lado | Acceso (m.) | Área (m2) | Perímetr o (m) | Propietario | Nº de Personas | Instalación de Recursos | Abastecimient o (agua y energía) |
|-------------------------------------|------------|-----------|-------------------|-----------|----------------|----------------------|----------------|--|--|
| campamento | - 2+218 | Izquierda | 3m del eje de vía | 1046.44 | 144.66 | Caserío Huayna Capac | 18 personas | Almacén de Herramientas Almacén de residuos Oficina Guardianía | El abastecimiento será agua ionizada en bidones de 20L cada 3 días y el abastecimiento de energía se realizará mediante un generador eléctrico y suministro eléctrico del caserío cercano. |

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

| Progresiva km | Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S | | Lado y Acceso (m.) | Área (m2) | Perímetro (m) | Usos | Volumen Potencial (m3) | Volumen a extraer o depositar (m3) | Propietario |
|---------------|----------------------------------|-------------|--------------------------------|-----------|---------------|-------------------|------------------------|------------------------------------|----------------------|
| | Este | Norte | | | | | | | |
| 0+000 km | 386014.730 | 8977483.040 | Izquierda /520m del eje de vía | 1487.79 | 226.65 | Para escarificado | 4463.36 m ³ | 2337.89 m ³ | Caserío Huayna Capac |
| | 386101.980 | 8977480.060 | | | | | | | |
| | 386114.390 | 8977465.560 | | | | | | | |
| | 386011.410 | 8977466.090 | | | | | | | |

Cuadro 06. Depósito de Material Excedente

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

| Progresiva km | Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S | | Lado y Acceso (m.) | Área (m2) | Perímetro (m) | Usos | Volumen Potencial (m3) | Volumen a extraer o depositar (m3) | Propietario |
|---------------|----------------------------------|-------------|---------------------|-----------|---------------|----------|------------------------|------------------------------------|----------------|
| | Este | Norte | | | | | | | |
| 14+70 0 km | 387388.439 | 8978029.010 | Derecha/5 m del eje | 12345.99 | 485.55 | Afirmado | 2000.00 m ³ | 1276.80m ³ | Caserío Moyano |
| | 387401.558 | 8978085.228 | | | | | | | |
| | 387418.528 | 8978091.921 | | | | | | | |
| | 387469.066 | 8978061.096 | | | | | | | |
| | 387443.949 | 8978017.591 | | | | | | | |
| | 387466.121 | 8977973.488 | | | | | | | |
| | 387401.162 | 8977906.733 | | | | | | | |
| | 387346.899 | 8977954.303 | | | | | | | |

Cuadro 07. Cantera

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

3.3. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

Aqua para la vía.

De acuerdo al proyecto se identificó 01 fuente de agua, esta ha sido determinada en función a su caudal y cercanía al eje de la vía, así mismo indicar que esta es usada para riego de vegetales y bebida de animales. Además, precisar que la fuente de agua será de uso exclusivo para riego de la vía, es decir para el afirmado (mediante un camión cisterna), el periodo de explotación de las fuentes será de acuerdo al avance de obra, teniendo como un estimado de 60 días.

Cuadro 08. Lista para fuente de agua

| Nombre | Prog. (km) | Coordenadas UTM | | Uso actual | Caudal (m ³ /sg) | Vol. requerido m ³ | Ubicación política |
|----------------|------------|-----------------|-------------|--------------------|-----------------------------|-------------------------------|--|
| | | Este | Norte | | | | |
| Fuente de Agua | 0+240 | 386739.7242 | 8977841.465 | Riego de vegetales | 0.12 | 223 m ³ | Huánuco Leoncio Prado Castillo Grande Moyano |

Fuente: Ingeniería - Expediente técnico, 2025



Nota

El abastecimiento se realizará a través de un camión cisterna de 2000 galones.

(1) El abasteciendo estará a cargo del Titular a través del contratista.

Aqua para consumo humano.

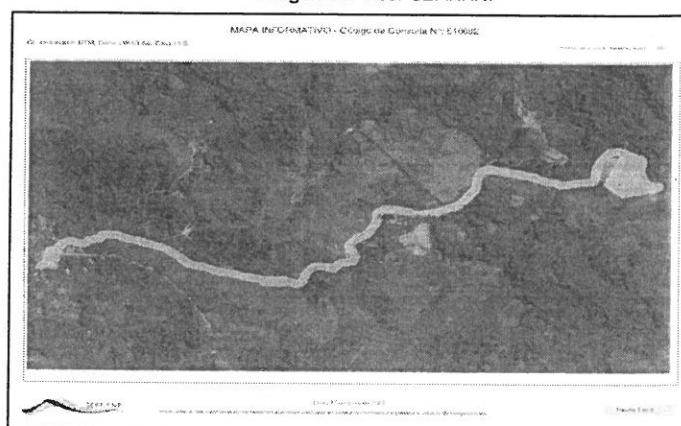
De acuerdo a la actividad se identificó empresas de abastecimiento de agua ozonizada, la cual se ubica en la capital de la provincia de Leoncio Prado, en ese sentido a continuación se detallan las especificaciones técnicas del bien requerido.

3.4. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.

El área del camino vecinal, NO se superpone sobre algún Área Natural Protegida (ANP) o Zona de amortiguamiento, de acuerdo al módulo de compatibilidad del SERNANP. Para mayor detalle ver la siguiente Imagen.

Así mismo precisar que no se ha identificado ningún ecosistema frágil o critico que cruce el eje de vía ni colindante a ello.

Imagen 01. Visor SERNANP

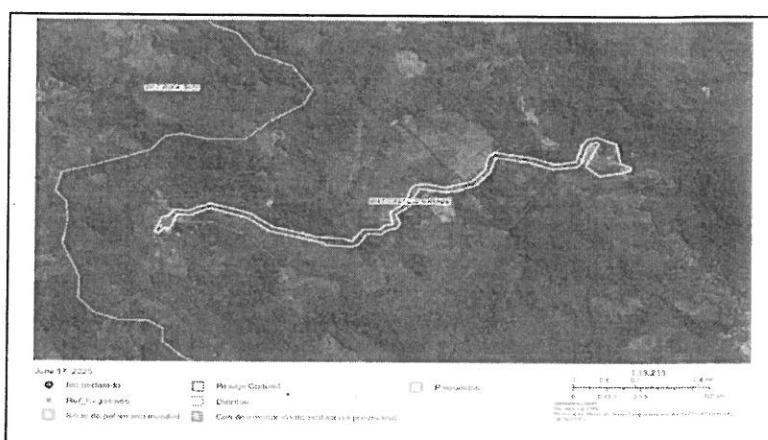


Fuente: SERNANP- Módulo de compatibilidad, 2025.

3.5. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

De acuerdo al Ministerio de cultura y de las actividades funcionales de sus órganos de línea, se ha incorporado el Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA, la cual permite verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie, por lo tanto, se ha superpuesto el AID para su verificación, obteniendo como resultado ninguna evidencia arqueológica.

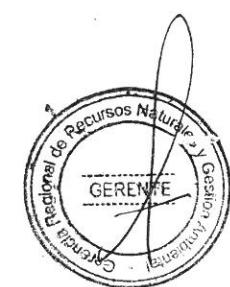
Imagen 02. Superposición de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural-SIGDA



Fuente: SIGDA- Sistema de Información Geográfica de Arqueología; Ministerio de Cultura, 2025.

3.6. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

Cuadro 09. Descripción de etapas y actividades



| Etapas | Componentes | Actividades |
|----------------------------------|-------------------------|--|
| Planificación | Trabajos Preliminares | Instalaciones auxiliares |
| | | Movilización y desmovilización de maquinarias y equipos |
| | | Trazo y replanteo |
| | | Limpieza y desbroce manual |
| | | Desvió y control de tránsito vehicular |
| | | Trazo y replanteo durante el proceso de ejecución de obra |
| Construcción | Explanaciones | Corte en material suelto con maquinaria (inc. Peinado talud) |
| | | Conformación de terraplenes con material de préstamo |
| | | Perfilado y compactación de la sub rasante en zonas de corte |
| | | Eliminación de material excedente con maquinaria |
| | Pavimentos | Extracción y apilamiento con maquinaria en cantera |
| | | Zarandeado de afirmado |
| | | Transporte de material granular hasta 1 km |
| | | Transporte de material granular d> 1 km |
| | | Afirmado base granular (e=25 cm) |
| | Obras de arte y drenaje | Pontón L=6.00 m |
| | | Badén L=8 m |
| | | Cunetas |
| | hitos kilometricos | hitos kilometricos |
| | Señalización | Señal informativa |
| | | Señal preventiva |
| | | señal reguladora o reglamentaria |
| Cierre de obras | Áreas auxiliares | Revegetación de áreas intervenidas |
| Operación y mantenimiento | Funcionamiento | Tránsito vehicular |
| | Mantenimiento rutinario | Limpieza y bacheo |

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

3.7. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Cuadro 10. Identificación de los impactos ambientales

| Etapas | Componentes | Actividades | Aspecto Ambiental | Aspecto Social |
|----------------------|--------------------|---|--|--|
| Planificación | Obras preliminares | Instalaciones auxiliares | - | Inclusión de personal foráneo a la Actividad (equipo técnico, operadores, etc.) |
| | | Movilización y desmovilización de maquinarias y equipos | Generación de PM10 y PM2.5 Emisión gases de combustión (CO, NOx, SO ₂) Generación de ruido | Inclusión de personal foráneo a la Actividad (equipo técnico, operadores, etc.) - |
| | | Trazo y replanteo | - | Inclusión de personal foráneo a la Actividad (equipo técnico, operadores, etc.) |
| | | Limpieza y desbroce manual | - | Inclusión de personal foráneo a la Actividad (equipo técnico, operadores, etc.) |
| | | Desvió y control de tránsito vehicular | - | Inclusión de personal foráneo a la Actividad |

| Etapas | Componentes | Actividades | Aspecto Ambiental | Aspecto Social |
|--------------|---------------|--|--|--|
| Construcción | Explanaciones | Trazo y replanteo durante el proceso de ejecución de obra | | (equipo técnico, operadores, etc.) Inclusión de personal foráneo a la Actividad (equipo técnico, operadores, etc.) |
| | | Corte en material suelto con maquinaria (inc. Peinado talud) | Generación de PM10 y PM2.5 Emisión gases de combustión (CO, Nox, SO ₂) Generación de ruido | Inclusión de personal foráneo a la Actividad (equipo técnico, operadores, etc.) Generación de empleo temporal a la población del AID - |
| | | Conformación de terraplenes con material de préstamo | Generación de PM10 y PM2.5 Emisión gases de combustión (CO, Nox, SO ₂) Generación de ruido | Inclusión de personal foráneo a la Actividad (equipo técnico, operadores, etc.) Generación de empleo temporal a la población del AID |
| | | | Generación de PM10 y PM2.5 Emisión gases de combustión (CO, Nox, SO ₂) Generación de ruido | Inclusión de personal foráneo a la Actividad (equipo técnico, operadores, etc.) Generación de empleo temporal a la población del AID |
| | | | Generación de PM10 y PM2.5 Emisión gases de combustión (CO, Nox, SO ₂) Generación de ruido | Inclusión de personal foráneo a la Actividad (equipo técnico, operadores, etc.) Generación de empleo temporal a la población del AID |
| | | Eliminación de material excedente con maquinaria | Generación de PM10 y PM2.5 Emisión gases de combustión (CO, Nox, SO ₂) Generación de ruido | Inclusión de personal foráneo a la Actividad (equipo técnico, operadores, etc.) Generación de empleo temporal a la población del AID |
| | | | Generación de PM10 y PM2.5 Emisión gases de combustión (CO, Nox, SO ₂) Generación de ruido | Inclusión de personal foráneo a la Actividad (equipo técnico, operadores, etc.) Generación de empleo temporal a la población del AID |
| | | | Generación de PM10 y PM2.5 Emisión gases de combustión (CO, Nox, SO ₂) Generación de ruido | Inclusión de personal foráneo a la Actividad (equipo técnico, operadores, etc.) Generación de empleo temporal a la población del AID |
| | Pavimentos | Extracción y apilamiento con maquinaria en cantera | Generación de PM10 y PM2.5 Emisión gases de combustión (CO, Nox, SO ₂) Generación de ruido | Inclusión de personal foráneo a la Actividad (equipo técnico, operadores, etc.) Generación de empleo temporal a la población del AID - |
| | | | Generación de PM10 y PM2.5 Generación de ruido | Inclusión de personal foráneo a la Actividad (equipo técnico, operadores, etc.) Generación de empleo temporal a la población del AID |
| | | | Generación de PM10 y PM2.5 Generación de ruido | Inclusión de personal foráneo a la Actividad (equipo técnico, operadores, etc.) Generación de empleo temporal a la población del AID |
| | | Transporte de material granular hasta 1 km | Generación de PM10 y PM2.5 Generación de ruido | Inclusión de personal foráneo a la Actividad (equipo técnico, operadores, etc.) Generación de empleo temporal a la población del AID |
| | | | Generación de PM10 y PM2.5 Generación de ruido | Inclusión de personal foráneo a la Actividad (equipo técnico, operadores, etc.) Generación de empleo temporal a la población del AID |
| | | Afirmado base granular (e=25 cm) | Generación de PM10 y PM2.5 | Inclusión de personal foráneo a la Actividad (equipo técnico, operadores, etc.) |



| Etapas | Componentes | Actividades | Aspecto Ambiental | Aspecto Social |
|---------------------------|--------------------------|------------------------------------|---|---|
| Obras de arte y drenaje | Pontón L=6.00 m | | Emisión gases de combustión (CO, NOx, SO ₂) | Generación de empleo temporal a la población del AID |
| | | | Generación de ruido | - |
| | | Baden L=8 m | Generación de PM10 y PM2.5 | Inclusión de personal foráneo a la Actividad (equipo técnico, operadores, etc.) |
| | | | Emisión gases de combustión (CO, NOx, SO ₂) | Generación de empleo temporal a la población del AID |
| | | | Generación de ruido | - |
| | Cunetas | | Generación de PM10 y PM2.5 | Inclusión de personal foráneo a la Actividad (equipo técnico, operadores, etc.) |
| | | | Emisión gases de combustión (CO, NOx, SO ₂) | Generación de empleo temporal a la población del AID |
| | | | Generación de ruido | Generación de empleo temporal a la población del AID |
| | | | Generación de PM10 y PM2.5 | Inclusión de personal foráneo a la Actividad (equipo técnico, operadores, etc.) |
| | | | Generación de ruido | Generación de empleo temporal a la población del AID |
| Cierre de obras | Áreas auxiliares | Revegetación de áreas intervenidas | Generación de PM10 y PM2.5 | Generación de empleo temporal a la población del AID |
| Operación y mantenimiento | Funcionamiento de la vía | Tránsito vehicular | Generación de ruido | Generación de empleo temporal a la población del AID |
| | | | Generación de PM10 y PM2.5 | Mayor transitabilidad vehicular |
| | Mantenimiento rutinario | | Emisión gases de combustión (CO, NOx, SO ₂) | - |
| | | Limpieza y bacheo | - | Generación de empleo temporal a la población del AID |

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

3.8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.

- *Medidas de manejo ambiental para el componente físico, biológico y social*
 - *Medidas de manejo de residuos sólidos*
 - *Medidas de manejo de efluentes*
 - *Seguimiento y control*
 - *Medidas de manejo de áreas auxiliares*
 - *Medidas de señalización ambiental*

Medidas de asuntos sociales

3.9 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Cuadro 11. Cronograma de ejecución

Cuadro 11. Cronograma de ejecución

3,8.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Fuente: FITSA del año 2020

3.10. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN.

Cuadro 12. Presupuesto de implementación

| Ítem | Descripción | Línea | Mesada | Precio | Fiscal | Sistema | Fuente de pago |
|--------|---|-------|--------|--------|--------|---------|----------------|
| ES | INSTALACIONES VIALS, MEDIAS DE PROTECCIONES | | | | | | |
| ES611 | MEJORIA DE VIALIDAD AMBIENTAL PARA EL COMPO MOYANO - HUAYNA CAPAC DISTRITO DE CASTILLO GRANDE | 100 | SEPT | 175 | 1666 | | 49000 |
| ES6111 | REGO PARA EL CONTROL DE POLVO | 100 | SEPT | 175 | 1666 | | 79002 |
| ES612 | MEJORIA DE MEDIAS DE HERIDOS SOLIDOS | 100 | SEPT | 175 | 1666 | | 79002 |
| ES6131 | INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RESIDUOS NO PELIGROSOS | 100 | 10 | 250 | 1666 | | 1666 |
| ES6132 | INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RESIDUOS PELIGROSOS | 100 | 10 | 250 | 1666 | | 1666 |
| ES6133 | SERVICIO DE TRANSPORTE Y DESPACHO AL FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS | 100 | 10 | 250 | 1666 | | 1666 |
| ES614 | SERVICIO DE TRANSPORTE Y DESPACHO AL FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS | 100 | 10 | 250 | 1666 | | 1666 |
| ES62 | MEJORIA DE MEDIAS DE EFUENTES | 100 | SEPT | 175 | 1666 | | 1666 |
| ES621 | INSTALACION DE BANOS PORTATILES EN AREA DE DESARROLLO | 100 | SEPT | 175 | 1666 | | 1666 |
| ES622 | SECUESTRAMIENTO COCHES | 100 | SEPT | 175 | 1666 | | 1666 |
| ES6231 | KIT ANTIDERRAME DE COMBUSTIBLE | 100 | 10 | 250 | 1666 | | 1666 |
| ES6232 | TOLDOS PARA VEHICULOS | 100 | 10 | 250 | 1666 | | 1666 |
| ES624 | MEJORES PARA EL MANEJO DE AREAS ALDEANAS | 100 | SEPT | 175 | 1666 | | 1666 |
| ES6251 | RETRIBUICIONES AMBIENTALES DE TERRITORIO | 100 | SEPT | 175 | 1666 | | 1666 |
| ES626 | MEJORIAS DE SENSIBILIZACION AMBIENTAL | 100 | SEPT | 175 | 1666 | | 1666 |
| ES6271 | SENSEACIONES AMBIENTALES SERIO | 100 | 10 | 250 | 1666 | | 1666 |
| ES6272 | SENSEACIONES AMBIENTALES SERIO | 100 | 10 | 250 | 1666 | | 1666 |
| ES628 | MEJORES DE ASUNTOS SOCIALES | 100 | SEPT | 175 | 1666 | | 1666 |
| ES6291 | CLINICO DE LIMA 2014 | 100 | 10 | 250 | 1666 | | 1666 |
| ES6292 | PRESENTACION DE QUEJAS Y RECLAMOS CIRCULO DE INFORMACIONES BLOQUE DE SUGERENCIAS | 100 | 10 | 250 | 1666 | | 1666 |
| ES6293 | REUNIONES INFORMATIVAS | 100 | 10 | 250 | 1666 | | 1666 |
| ES6294 | MEJORES DE BENDITO DE AREAS ALDEANAS | 100 | SEPT | 175 | 1666 | | 1666 |
| ES6295 | MANEJO Y REVEGETACION DE AREAS ALDEANAS Y RURALES | 100 | SEPT | 175 | 1666 | | 1666 |
| TOTAL | | | | | | | 23002.52 |

Serie: Variaciones millares con 52 mil soles

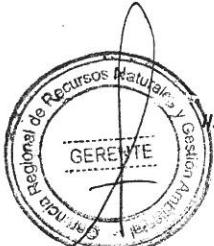
Fuente: FITSA del proyecto, 2025

CONCLUSIONES

- 4.1. Luego de la revisión y análisis de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA HU 562 TRAMO MOYANO -HUAYNA CAPAC DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2685517., y habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA, según el Anexo 01 de la Resolución Ministerial N°573-2022-MTC-16.
- 4.2. De la evaluación realizada a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA HU 562 TRAMO MOYANO -HUAYNA CAPAC DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2685517, se han subsanado las once (11) observaciones que se les fueron remitidas a través del OFICIO N°706-2025-GRH/GRRNGA, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en el Informe emitido, por lo que, se considera aprobar la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 4.3. La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto se citan en el ítem III del presente informe técnico.
- 4.4. El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.
- 4.5. El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.6. La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA HU 562 TRAMO MOYANO -HUAYNA CAPAC DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2685517.
- 5.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto Sr. Ubaldo Garay Jonatan Enrique, alcalde de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.



Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Que, en merito al Informe Técnico Legal N°000025-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 07 de julio del 2025; del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA HU 562 TRAMO MOYANO -HUAYNA CAPAC DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CUI N° 2685517, por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA HU 562 TRAMO MOYANO -HUAYNA CAPAC DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CUI N° 2685517, presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución

Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

